JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320230025900

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

1. Allegar certificado de catastro del año 2023 del bien inmueble objeto de pertenencia. Lo anterior de conformidad con el numeral tercero del artículo 26, en concordancia con el numeral 9 del canon 82 del Código General del Proceso.

2. Informar el trámite respecto la sucesión del señor Luis Eduardo Hortua Guevara (q. e. p. d.)

3. Indicar los correos electrónicos de los testigos, conforme al artículo 6 de la Ley 2213.

Contrala presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 051 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 24 - marzo - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria